

DICSCAMEC

Ley que concede amnistía y regularización de la tenencia de armas de uso civil, armas de uso de guerra, municiones, granadas o explosivos LEY N° 28684

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CONCEDE AMNISTÍA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE ARMAS DE USO CIVIL, ARMAS DE USO DE GUERRA, MUNICIONES, GRANADAS O EXPLOSIVOS

Artículo 1.- Amnistía

Concédese amnistía para todas las personas naturales o jurídicas que posean ilegal o irregularmente armas de uso civil y/o de guerra, munición, granadas de guerra o explosivos, a fin de que se proceda a su entrega para ser regularizadas ante la autoridad policial, militar o Ministerio Público, en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

Artículo 2.- Restituye vigencia de artículos 2, 3, 4 y 6 de la Ley N° 28397

Restitúyese por el plazo legal a que se refiere el artículo 1, la vigencia de los artículos 2, 3, 4 y 6 de la Ley N° 28397.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo podrá reglamentar la presente Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de su vigencia. En tanto se expida el nuevo reglamento origen los dispositivos legales contenidos en el Decreto Supremo N° 002-2005-IN, en lo que fuere pertinente.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO

Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis.

DAVID WAISMAN RJAVINSTHI

Segundo Vicepresidente de la República

Encargado del Despacho de la Presidencia de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Ministro de Economía y Finanzas

Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros